

CV-04-2005

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y ASOCIACION DE GANADEROS INDEPENDIENTES DEL PACIFICO**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de Escazú, con cédula de identidad número 3-118-663, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del 2002, publicado en la Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **EVARISTO ALPIZAR VARGAS**, mayor de edad, casado una vez, comerciante, vecino de Labrador de San Mateo, un kilómetro al oeste del Salón Comunal, portador de la cédula de identidad número 1-656-154, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la **ASOCIACION DE GANADEROS INDEPENDIENTES DEL PACIFICO**, con cédula jurídica número tres – cero cero dos – doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis, con vista en el Registro Público bajo el Expediente número once mil quinientos cincuenta y nueve, Asociación domiciliada en Barranca, de Puntarenas trescientos metros al oeste de las instalaciones del Consejo Nacional de la Producción, Distrito Octavo del Cantón Primero de la Provincia seis, en adelante denominada **LA ASOCIACION**, acordamos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que **EL MINISTERIO** es la institución rectora del Sector Agropecuario, siendo una de sus prioridades el fomento de la productividad agrícola y la búsqueda de mecanismos que permitan mejorar el nivel de vida al productor agropecuario.
- 2.- Que **LA ASOCIACION** es una instancia de representación de productores agrícolas, cuyos fines y objetivos van dirigidos al fomento y desarrollo de la producción agrícola del país.
- 3.- Que frente a los procesos de apertura comercial, globalización de mercados y verticalidad de los procesos agrícolas, se hace necesario en defensa de los productores nacionales, unir esfuerzos por parte de las instancias públicas y privadas, con el ánimo de mejorar la competitividad de los productores agropecuarios y la búsqueda de soluciones a los problemas que estos enfrentan.

Con fundamento en lo anterior, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, bajo las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA:** Que **el MINISTERIO** le da en préstamo a **LA ASOCIACION**, un vehículo PICK UP D 21 que tiene las siguientes características: MARCA NISSAN, ESTILO PICK-UP, AÑO DE FABRICACION MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, COLOR AZUL, CAPACIDAD CINCO PERSONAS, COMBUSTIBLE DIESEL, NUMERO DE CHASIS U B M D VEINTIUNO – CUARENTA CERO UNO DIECIOCHO, MARCA DEL MOTOR NISSAN, NUMERO DEL MOTOR TD27012623, TRACCION SENCILLA, el cual se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con el propósito de que sea utilizado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, en beneficio de los productores afiliados a dicha Asociación, sobre todo en la ejecución y desarrollo de proyectos agroproductivos con el único objetivo de mejorar los niveles de competitividad de los productores nacionales.

**SEGUNDA: EL MINISTERIO** entrega a **la ASOCIACION**, quien acepta el vehículo pick-up, cuyas características se señalan en la Cláusula Primera, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento. **LA ASOCIACION** se obliga a cuidar dicho bien recibido en préstamo de uso realizando todas las acciones necesarias para su cuidado efectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole solo el uso al que por su naturaleza esta destinado.

**TERCERA:** Correrá a cargo de **la ASOCIACION** sin derecho a que les reembolse **EL MINISTERIO**, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de dicho bien, así como en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiera su buen funcionamiento. Para tales efectos se hará cargo de proporcionarle el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de cualquier reparación que al efecto se requiera. Asimismo se compromete **LA ASOCIACION** a cancelar los deducibles respectivos si fuere necesaria la aplicación de alguna de las pólizas que el tractor posee.

**CUARTA: LA ASOCIACION** será responsable única y exclusiva por el uso de dicho vehículo, así como por los daños que se causen a terceras personas y por los daños que sufra el bien dado en préstamo, ya sea por dolo, culpa, negligencia, imprudencia, impericia o cualquier otra circunstancia liberando a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad. En cuanto al uso y disposición de este vehículo, **la ASOCIACION** se compromete a utilizarlo únicamente en las funciones y objetivos del mismo y para los fines del presente convenio.

**QUINTA:** Cualquier mejora introducida al vehículo, así como las establecidas en la cláusula tercera quedarán a beneficio del mismo, sin que **el MINISTERIO** deba reconocer o pagar nada por ellas.

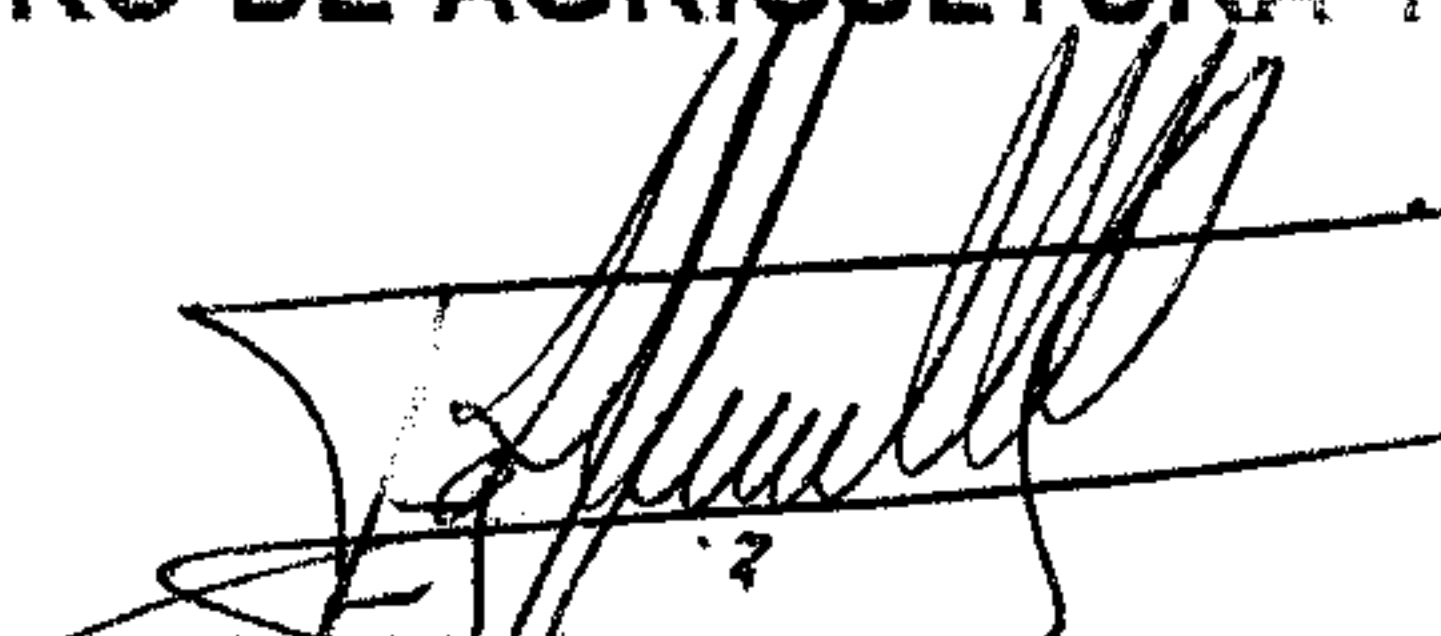
**SEXTA:** Al término del presente convenio **LA ASOCIACION**, deberá entregar el vehículo a **EL MINISTERIO** en las mismas condiciones de funcionamiento y mantenimiento, que como le fuera facilitado. Para efectos de lo anterior, **EL MINISTERIO** realizara las inspecciones o valoraciones periódicas respecto al cumplimiento de las regulaciones del presente, por medio del Departamento de Control de Bienes y Servicios.

**SETIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años calendario, contados a partir del refrendo del Ente Contralor, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o similares precio acuerdo de partes, realizado bajo los mismos procedimientos

que el presente. Queda a salvo la facultad de rescisión unilateral del Convenio por parte de **EL MINISTERIO**, por razones de conveniencia u oportunidad, para lo cual lo comunicará así a **LA ASOCIACION** con dos meses de antelación de la fecha respectiva.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José a los tres días del mes de junio del dos mil cinco.

**RODOLFO COTO PACHECO**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Evaristo Alpizar Vargas', is written over two horizontal lines. The signature is stylized and somewhat cursive.

**EVARISTO ALPIZAR VARGAS**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACION DE GANADEROS INDEPENDIENTES DEL PACIFICO**



Al contestar reflérase

al oficio N° **09269**

04 de agosto 2005

**DI-AA-1610**

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramirez  
Asesoría Legal  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**  
Sabana Sur, San José

Estimado señor:

**Asunto:** Solicitud de Refrendo a Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico para el préstamo de un vehículo

Se hace referencia a su oficio No. 116-ALSAL del 9 de junio de 2005, mediante el cual remite –para efectos de refrendo constitucional-, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico para el préstamo de un vehículo.

Una vez estudiados los documentos remitidos, nos permitimos indicarle lo siguiente:

El Convenio para el Préstamo de Vehículos propiedad de la Administración Pública tiene como sustento los artículos 241, 242 y 243 de la Ley de Tránsito No. 7331, que en lo que interesa procedemos a citar:

*Artículo 241. Mediante una justificación por escrito hecha por los jerarcas, los vehículos de un Poder, ministerio, institución u órgano desconcentrado pueden ser utilizados, en caso de excepción, por el otro. Salvo norma expresa en contrario, el beneficiario asume la responsabilidad de su operación.*

*Artículo 242. En caso de pérdida total, por accidente o robo, los costos corresponden al beneficiario.*

*Artículo 243. La aplicación de esta Ley deroga otras normas, leyes o reglamentos que rigen en este campo, para el Gobierno Central, instituciones autónomas y semiautónomas y los otros Poderes del Estado.*

04 de agosto, 2005

Nótese que las normas antes transcritas refieren al Préstamo Institucional de Vehículos, sin que se haga mención ni posibilite expresamente el uso de vehículos propiedad de la Administración Pública por parte de los administrados (personas físicas o jurídicas).

En este orden de ideas, esta Contraloría General ha reiterado que el préstamo de vehículos propiedad de la Administración Pública sólo puede darse entre los órganos o entes que la integran. Asimismo, se caracteriza por satisfacer una necesidad **temporal** de una Institución Pública, por lo que el traslado indefinido de un vehículo resultaría improcedente.

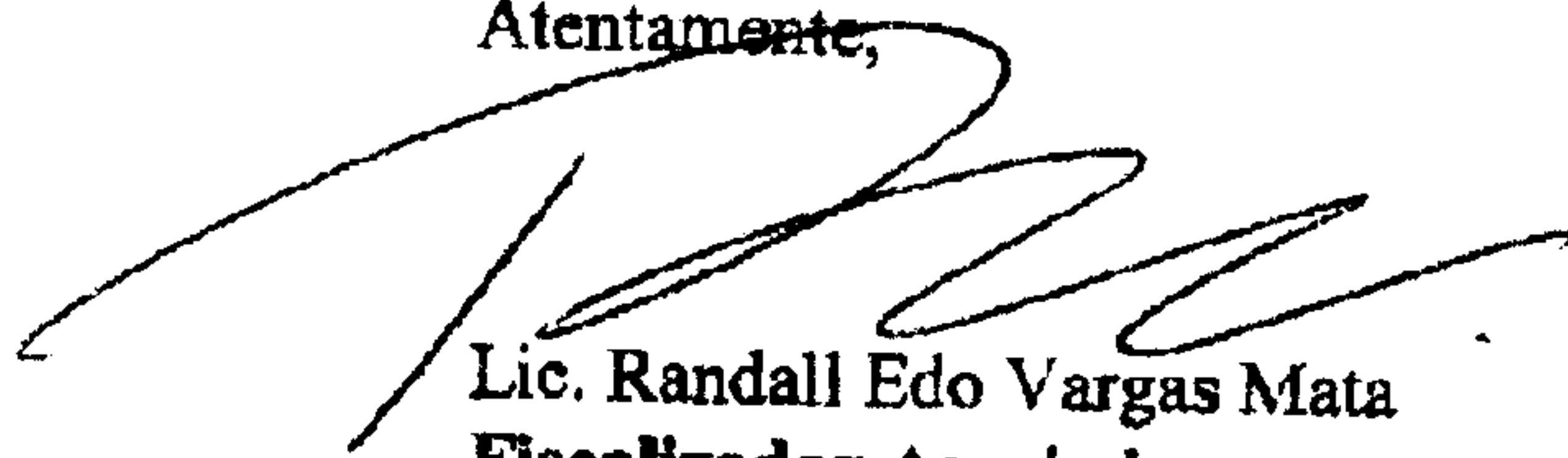
Aunado a lo anterior, debe recordarse que todas las actuaciones de la Administración Pública se encuentran regidas por el **principio de legalidad** regulado en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública.

En este sentido, se entiende que la Administración Pública "(...)actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento (...)".<sup>1</sup>

Tomando en consideración los puntos anteriormente expuestos, y siendo que mediante el convenio de mérito el Ministerio de Agricultura y Ganadería autoriza el préstamo de un vehículo de su patrimonio a la Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico, **deberá esa Administración indicar el fundamento jurídico que le permite trasladar un bien de su propiedad por el plazo de dos años con posibilidad de prórrogas.**

Así las cosas, hasta tanto se brinden las justificaciones requeridas, devolvemos el convenio de marras sin nuestro refrendo.

Atentamente,



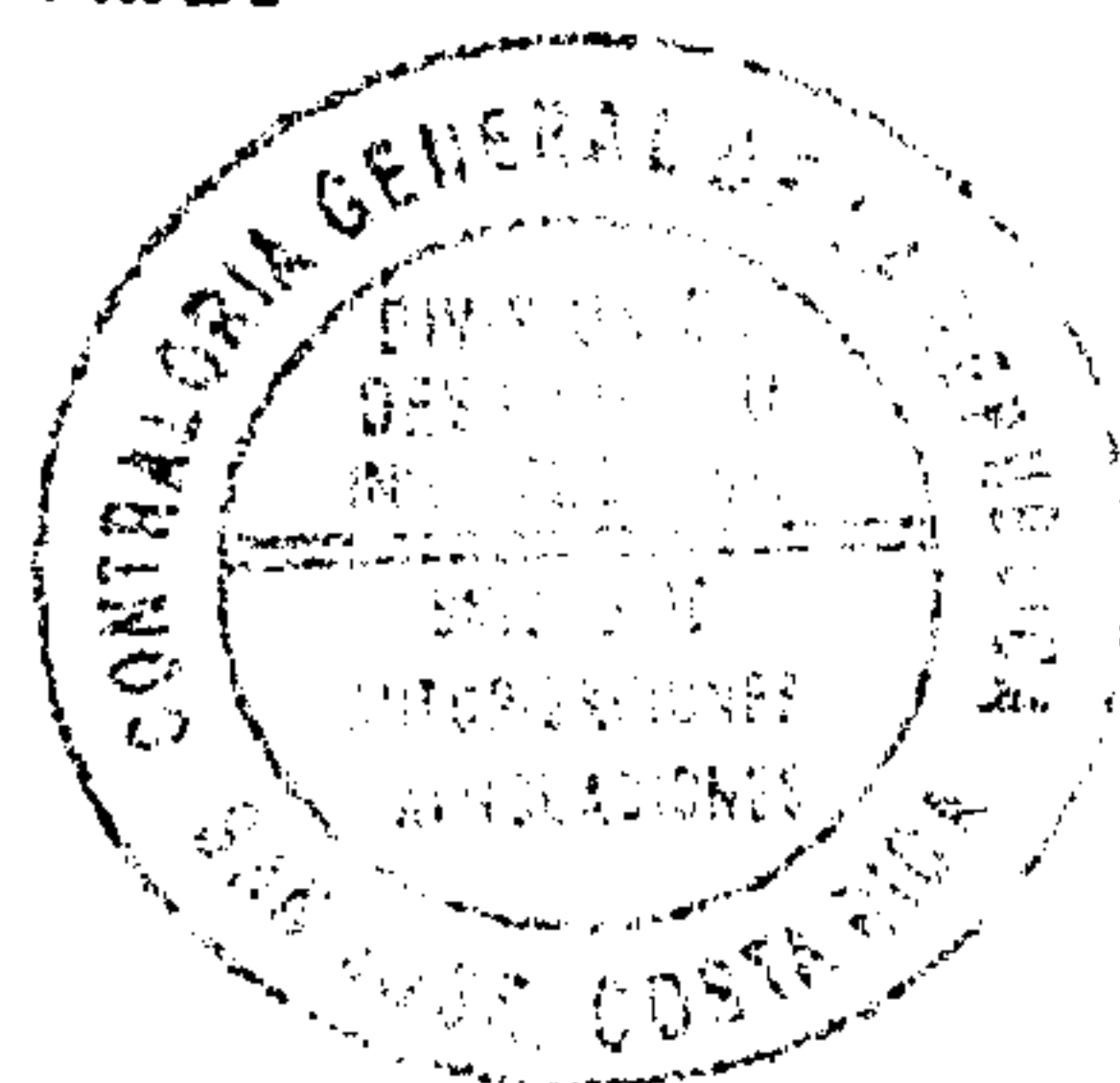
Lic. Randall Edo Vargas Mata  
Fiscalizador Asociado

RVM/lmu

ci Archivo Central

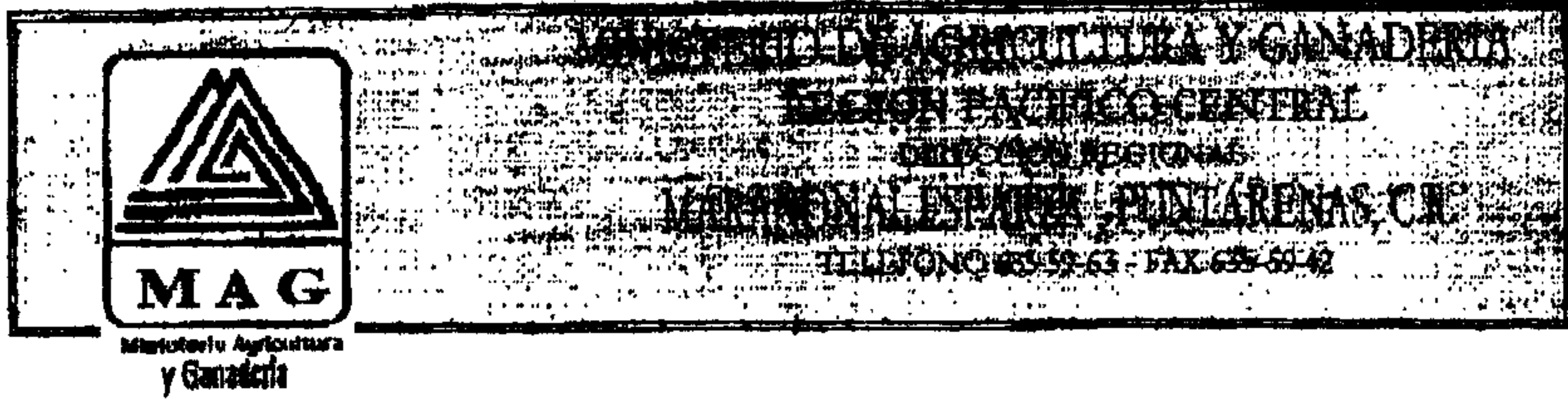
Ni: 13762, 2005003776

Contratos



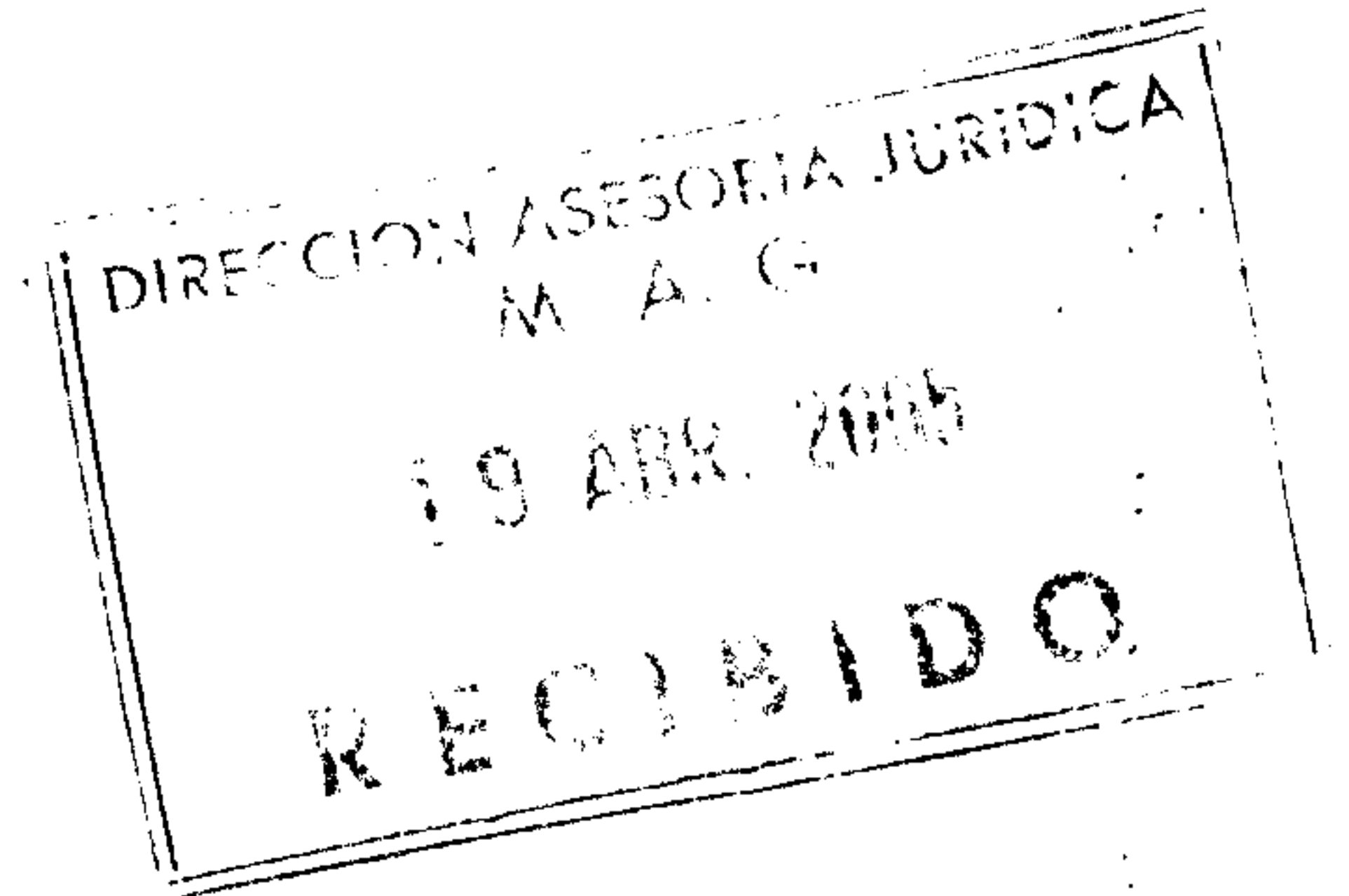
<sup>1</sup> Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227.

663-93-40



0-1402

18 de abril 2005  
DRP/PC./062-05

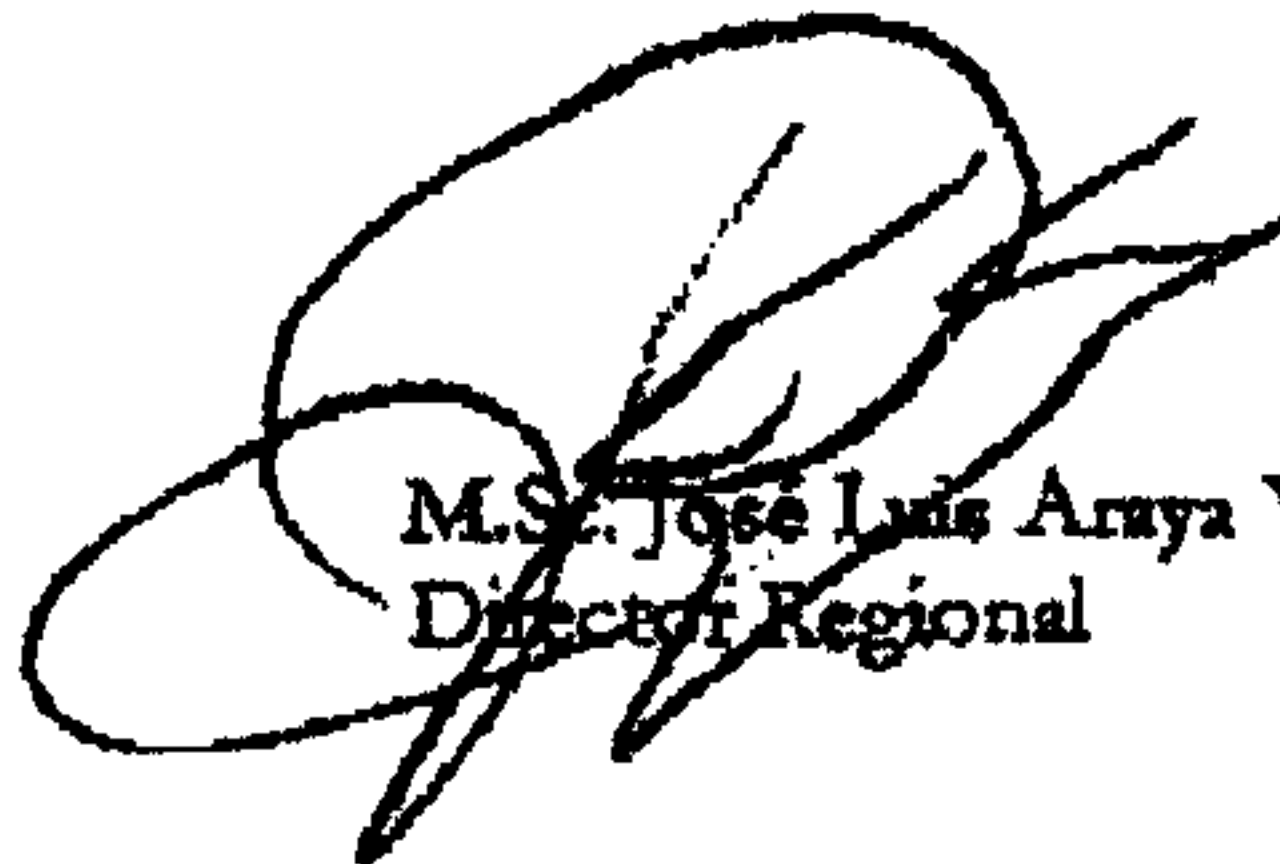


Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Dirección de Asesoría Jurídica  
MAG - SAN JOSE  
S.O.

Estimado Señor:

Con el visto bueno del Ing. Walter Ruiz Valverde, Viceministro, el vehículo oficial, placas número 10-1402, será facilitado en calidad de préstamo y bajo convenio, a la Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico, (AGAINPA), por lo que le solicito respetuosamente, se me indique el seguimiento que se le ha dado a este asunto por parte de su Dependencia.

Esperando sea de su conformidad, le saludo Cordialmente,

  
M.Sc. José Luis Araya Villalobos  
Director Regional



NISSAN  
Diesel  
5 Benz  
Trac. Se  
TIPO  
pick.

1520  
198  
TD 2701  
MSRO

Chassis Ni  
UBMD 21-40  
cilindros  
cilindros de

Ara



# Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico

Cédula Jurídica: 3-002-251886

Teléfono: 663-9340

---

22 de noviembre del 2004

Señor

Ing. José Luis Araya Villalobos

Director Regional Ministerio de Agricultura y Ganadería

Esparza, Puntarenas

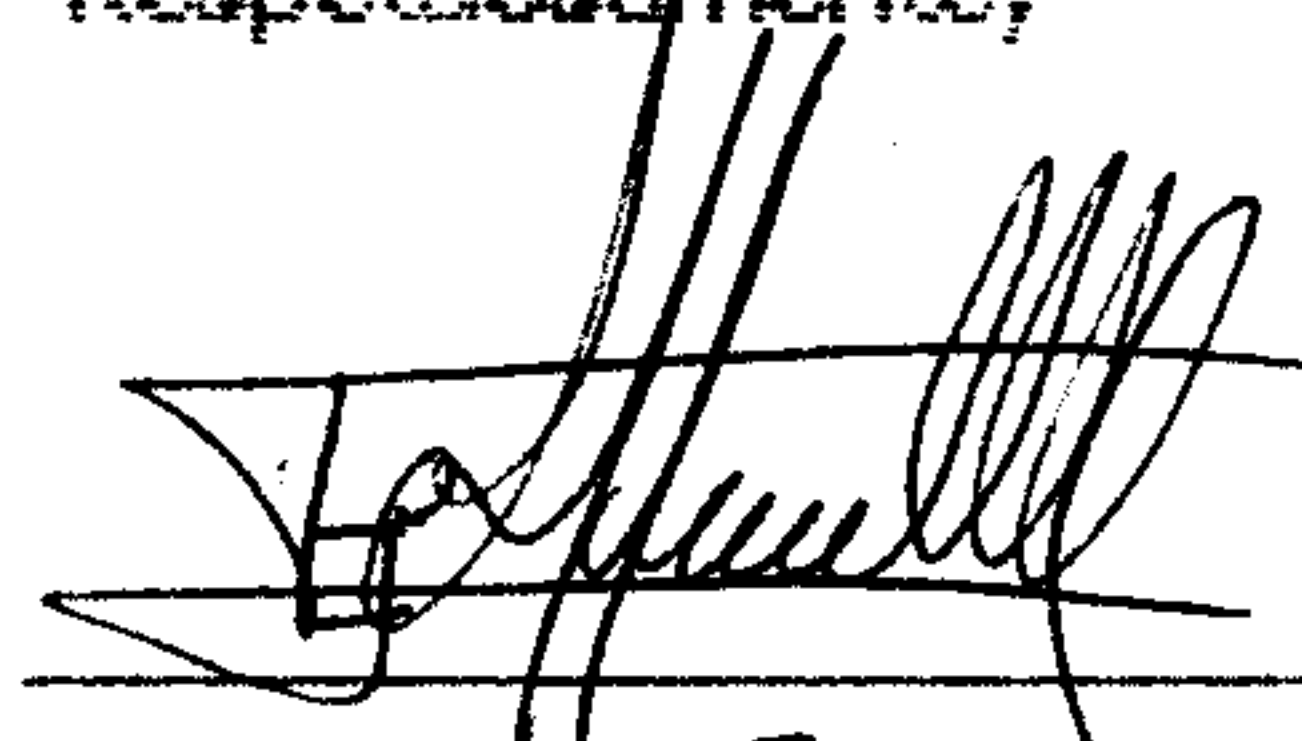
Estimado señor:

En sesión ordinaria N° 162-04, de la Junta Directiva de la Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico, AGAINPA, en su artículo VI, se acordó lo siguiente: "se acuerda solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería un vehículo para uso exclusivo de AGAINPA, mediante un convenio que nos garantice disponer del mismo a tiempo completo. Además, se nombra como responsable directo de la custodia de dicho vehículo al Sr. Evaristo Alpizar Vargas, cédula N° 1-656-154, quien además es el Presidente y Representante Legal de la organización."

Adjunto encontrará Personería Jurídica del Sr. Evaristo Alpizar y fotocopia de la cédula jurídica de la Asociación.

Agradecemos de antemano el apoyo que nos brinde para esta solicitud, de usted,

Respetuosamente,



Sr. Evaristo Alpizar Vargas

Presidente Junta Directiva

Archivo

---

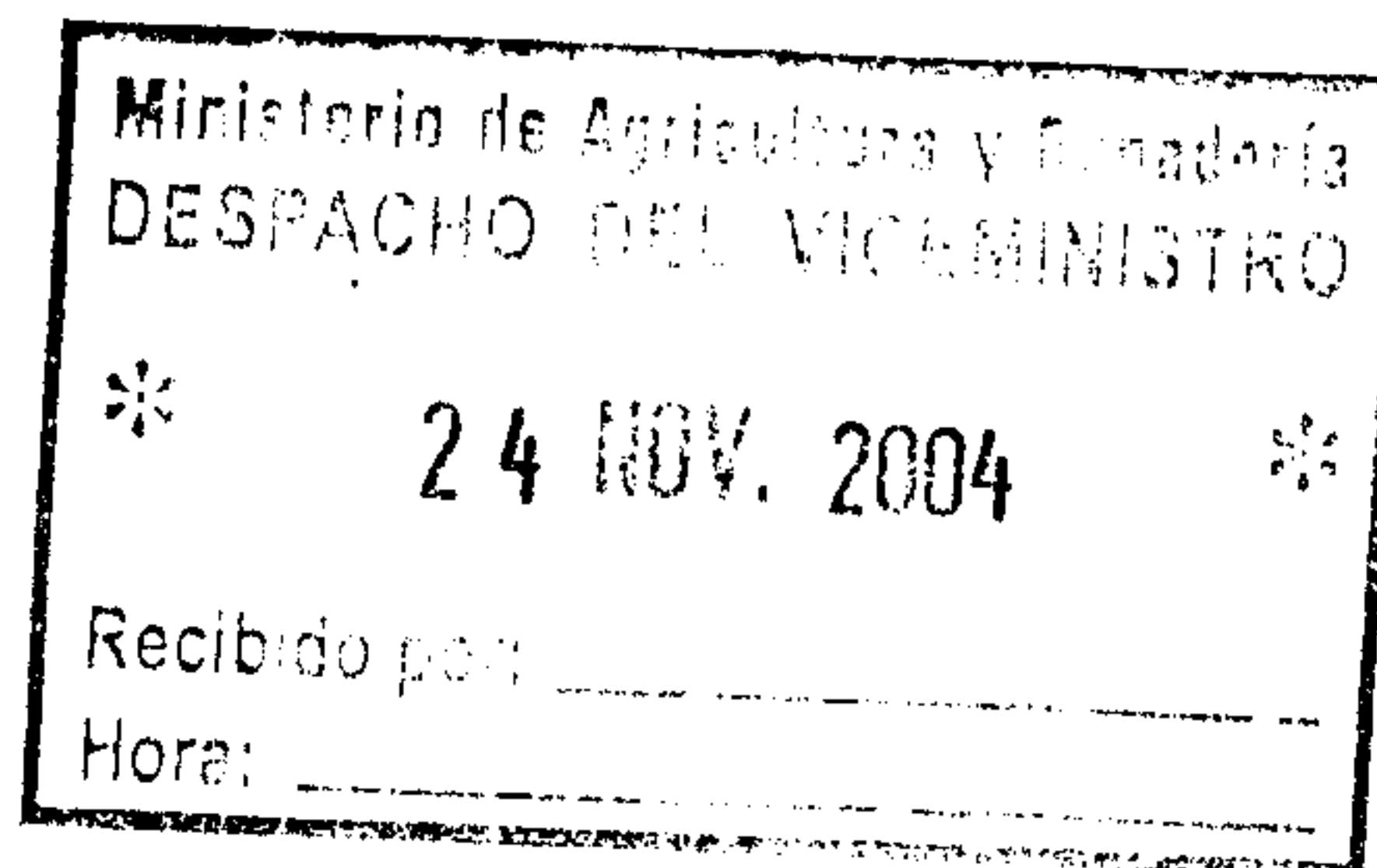
Barranca, Puntarenas



Ministerio Agricultura  
y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
REGION PACIFICO CENTRAL  
DIRECCION REGIONAL  
MARAÑONAL ESPARZA, PUNTARENAS, C.R.  
TELEFONO 635-59-63 - FAX 635-59-42

23 de noviembre del 2004  
D.R./P.C./ 17804



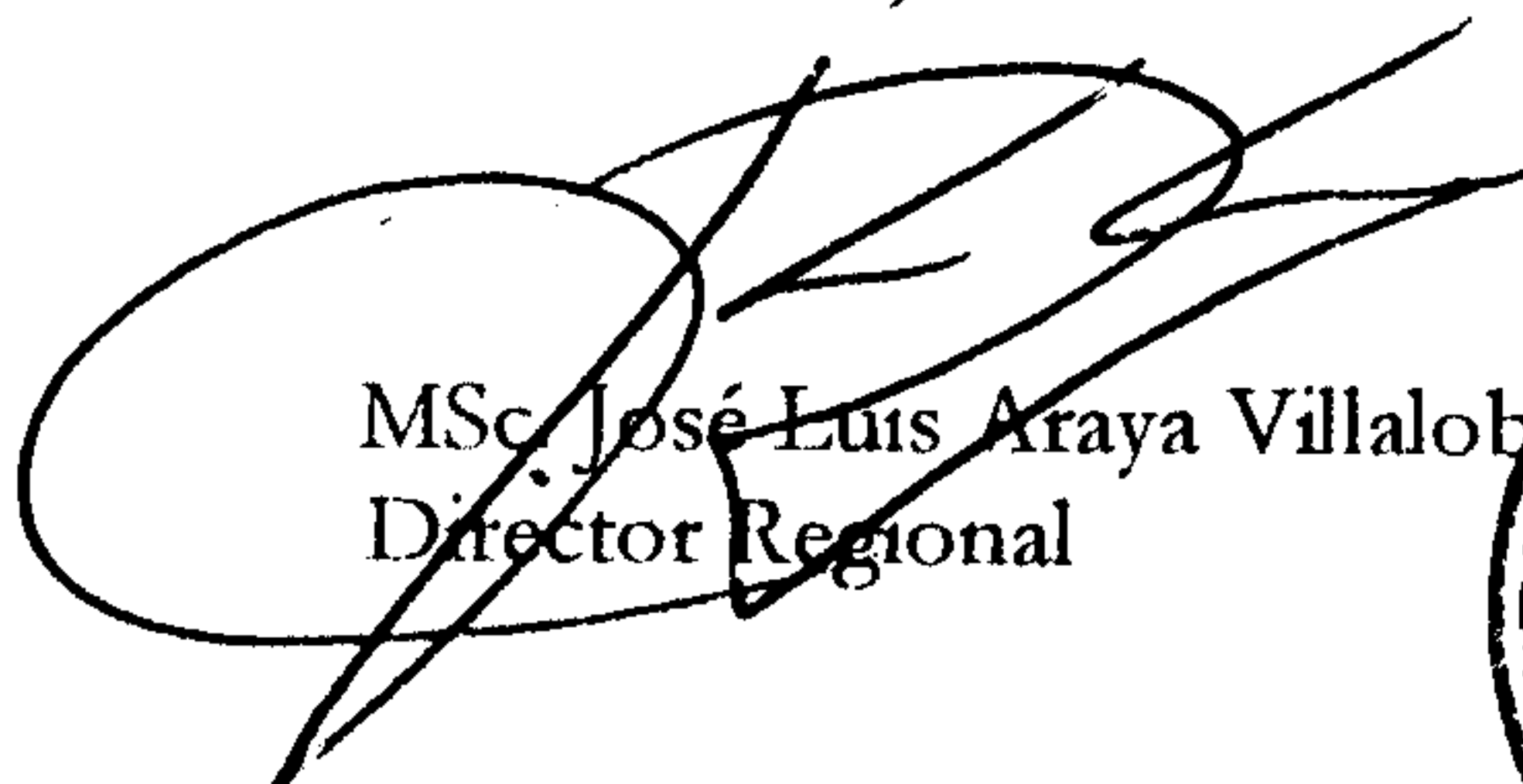
**Ing. Walter Ruíz Valverde**  
Viceministro de Agricultura y Ganadería  
MAG, SAN JOSE  
S.O.

Estimado Señor:

De acuerdo con lo conversado entre usted y representantes de la Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico, (AGAINPA), en el sentido de que a través de un Convenio, nuestra institución les facilite un vehículo, **me permito indicarle que esta Dirección está en la mejor disposición de que el vehículo oficial placas número 10-1402, patrimonio 1000478, marca Nissan, modelo 1988, motor TD27012623, modelo 1988, chasis UBMD21-400118, se facilite en calidad de préstamo a AGAINPA, organización que asume el compromiso de repararlo.**

Adjunto información de la organización descrita, para que la Asesoría Legal del MAG, prepare el documento requerido.

Cordialmente,

  
MSc. José Luis Araya Villalobos  
Director Regional



Ara

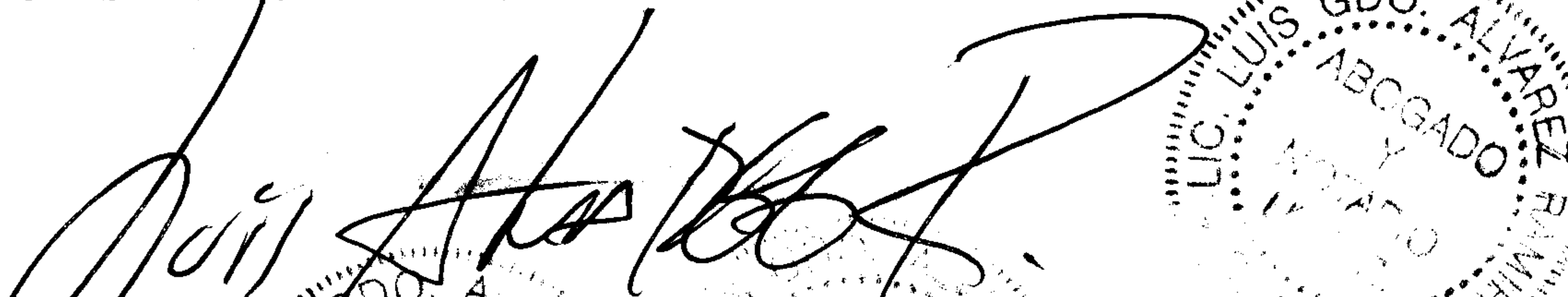
M.Sc. Mario Madrigal Castro  
Director Superior de Operaciones  
AGAINPA



LUIS GERARDO ALVAREZ RAMIREZ.

NOTARIO CON OFICINA EN ESPARZA.

CERTIFICA:- Que con vista en la Sección de Asociaciones del Registro Nacional, bajo el expediente número once mil quinientos cincuenta y nueve, aparece inscrita la Asociación de esta plaza, denominada Asociación de Ganaderos Independientes del Pacífico, domiciliada en Barranca, de Puntarenas, trescientos metros al Oeste de las instalaciones del Consejo Nacional de la Producción, Distrito Octavo, del Cantón Primero, de la Provincia Seis, cédula de persona jurídica número tres- cero cero dos-doscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis. Igualmente certifico, que la representación judicial y extrajudicial de dicha asociación es ejercida por su Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma, cargo que es ostentado por el señor: **Evaristo Alpízar Vargas**, casado una vez, comerciante, vecino de Labrador de San Mateo, un kilómetro al Oeste del Salón Comunal, cédula de identidad número uno- seiscientos cincuenta y seis- ciento cincuenta y cuatro. Que dicho nombramiento rige hasta el treinta y uno de Agosto del año dos mil cinco, sin que se hubiere modificado ni cancelado, por lo que se encuentra vigente al día de hoy.-ES  
CONFORME : A solicitud del interesado extendiendo la presente, para efectos de trámite judicial, en la Ciudad de Esparza, a las once horas del veintidós de Noviembre del dos mil cuatro.- El suscrito notario hace constar bajo su responsabilidad, que la presente certificación es en lo conducente, y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa en modo alguno lo transcrito.-AGREGO Y CANCELO LAS ESPECIES DE LEY.



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular notary stamp. The stamp contains the text: "LIC. LUIS GDO. ALVAREZ RAMIREZ", "ABOGADO", and "ESP. NOT. Y LEGAL". The signature is written in a cursive style and overlaps the stamp.